



SALA DE CONCEJALES
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN JURÍDICA
BIENES MOSTRENCOS

Informe N° 056-24-CFLJ-BM-GADMCG-2024
Gualaceo, 04 de septiembre de 2024

Abogado
Marco Tapia Jara
ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO
Su despacho. -

S.C

De mi consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto el informe de la Comisión de Fiscalización y Legislación Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, con respecto al trámite de legalización de un Bien Mostrenco ubicado en la calle Abdón Calderón entre calle "1" de la parroquia San Juan, sector Barba Miraflores perteneciente al cantón Gualaceo, provincia del Azuay, que sigue la Señora **DOLORES LUZ QUICHIMBO ARIAS** en sujeción a la "ORDENANZA QUE DETERMINA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO"

El mismo que ha venido a conocimiento de la Comisión que presido, y una vez que se ha receptado la notificación con la entrega del Expediente N° 064-2022-GADMCG-PS y el informe emitido por parte de la Procuraduría Sindical Municipal de Gualaceo, pongo a su conocimiento el criterio emitido en base a los medios probatorios anunciados, producidos y constantes dentro del mentado expediente; por lo expuesto la Comisión de Fiscalización y Legislación Jurídica emite **INFORME FAVORABLE**.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Rene Lucero Mora
CONCEJAL DEL CANTÓN GUALACEO

PRESIDENTE COMISIÓN FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN JURÍDICA

MUNICIPIO DE
31 SEP 2024

Adj.: Informe N° 056-24-CFLJ-BM-GADMCG-2024 de la Comisión de Fiscalización y Legislación Jurídica
Carpeta Expediente N°064-2022-GADMCG-PS
C.C.: Archivo



SALA DE CONCEJALES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN JURÍDICA

BIENES MOSTRENCOS

INFORME N° 056-24-CFLJ-BM-GADMCG-2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO SOBRE LA LEGALIZACIÓN DE UN BIEN MOSTRENCO SOLICITADO POR LA SEÑORA, DOLORES LUZ QUICHIMBO ARIAS

Expediente N° 064-2022-GADMCG-PS

1.- ANTECEDENTES:

En el despacho de esta Comisión se ha receptado por Secretaría en fecha **20 de agosto del 2024**, el Oficio **N°GADMCG-209-BM-2024** firmado por el Abg. Trajano Ríos Ordóñez, Delegado del Procurador Síndico Municipal, mediante resolución administrativa **N° 023-2023-GADMCG-PS**, de fecha **04 de diciembre del 2023**, quien a su vez es Delegado de la Máxima Autoridad Abg. Marco Tapia Jara, mediante Resolución **N° 003-2023-GADMCG-A** de fecha 29 de mayo del 2023, respecto a la tramitación de la Legalización y Adjudicación de Bienes Mostrencos; en el cual se remite y pone en conocimiento en base al Art. 19 numeral 9 de la "ORDENANZA QUE DETERMINA LA LEGALIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTON GUALCEO", el Expediente **N° 064-2022-GADMCG-PS**, respecto a la conclusión sobre los hechos constitutivos de la solicitud de adjudicación presentada por la Señora **DOLORES LUZ QUICHIMBO ARIAS**.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Comparecen ante el Abogado Marco Tapia Jara, Alcalde del Cantón Gualaceo, la Señora **DOLORES LUZ QUICHIMBO ARIAS**, con cédula de identidad 0101939361, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el predio se encuentra ubicado en la calle Abdón Calderón entre calle "1" de la parroquia San Juan, sector Barba Miraflores perteneciente al cantón Gualaceo, provincia del Azuay, la compareciente manifiesta que tienen en posesión un inmueble por compra-venta insólente al señor padre Manuel Cruz Quichimbo Jadán, sin que conozca que exista un título de propiedad, poseen el bien desde el mes de noviembre de 1982 aproximadamente, inmueble que lo viene utilizando con actos posesorios tales como actividades de agricultura, de igual manera a construido una bodega que sirve para guardar las herramientas y para uso de descanso, cuidando íntegramente sus linderos y singularización, el predio cuya área es de 527,51 metros cuadrados, sin tener problemas con los vecinos y terceras personas, por lo que solicita la adjudicación del bien fundamentada en la Constitución de la República así como en el Art. 7 literal a) de la "ORDENANZA QUE DETERMINA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO".

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, el numeral 26 del Art. 66, de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.";